ADICIONAL No. 01

FECHA	DOS (02) DE JULIO 2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No.	C-MT-CD-118-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA
NIT:	891855361-6
CONTRATISTA:	EDWIN ROLANDO TIRIA TIRIA
N.I.T. **Identificación** **Dirección** **Teléfono** **Correo electrónico**	N/A C.C. No. 1.052.385.352 DE DUITAMA CARRERA 5 No. 18 -04 DUITAMA Teléfono. 3204950056 rolandotiria@gmail.com 13edwin844@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE, REVISIÓN Y DIAGNOSTICO MECÁNICO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.720.000,00)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato es de un (01) mes, contados de la firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL	TREINTA (30) DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA (60) DÍAS
JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:	PRORROGA EN TIEMPO
SUPERVISOR	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ
	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA, por una parte, y de otra parte, **EDWIN ROLANDO TIRIA TIRIA**, persona natural identificada con C.C. No. 1.052.385.352 expedida en Duitama (Boyacá); parte a quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta adicional No.1 del CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No **PC–MT-CD-118-2024**, celebrado entre el Municipio de Tibasosa y **EDWIN ROLANDO TIRIA TIRIA**; cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE, REVISIÓN Y DIAGNOSTICO MECÁNICO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA"** Previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día treinta (30) de junio de 2024 se recibe comunicación por parte del contratista en la cual manifiesta que "Debido a las actividades realizadas por el banco de maquinaria amarilla y volquetas realizadas por el municipio en las diferentes actividades de gestión del riesgo y atención a emergencias por la ola invernal, me he visto enfrentado a continuas interferencias y dificultades para llevar a cabo las labores de peritaje de manera efectiva. Estas condiciones han afectado significativamente la capacidad para cumplir con los plazos y garantizar los estándares de calidad requeridos por el contrato. Ante esta situación, y con el objetivo de evitar mayores retrasos y posibles errores en la ejecución del contrato, considero prudente solicitar la prórroga del contrato por un plazo de

treinta (30) días, con el fin de efectuar el trabajo de manera adecuada y eficiente dando cumplimiento a las obligaciones contractuales." ..(..)…

SEGUNDO: "El contratista solicita una prórroga por un término de treinta (30) días, la cual es considerada por la supervisión y manifiesta que el tiempo solicitado es el adecuado en razón de que el trabajo requerido se ve interferido por actividades propias de la actividad de la maquinara amarilla y las volquetas, evaluado el alcance y la complejidad de esas tareas y ha determinado que se requiere de un período de tiempo adicional para efectuar las revisiones necesarias, hallar la causa que las originó y efectuar las correcciones necesarias, sean estas imputables a la entidad o al contratista, para no comprometer la calidad del trabajo final.

TERCERO: Que dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos.

Basado en las consideraciones,

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR LA CLÁUSULA 7: Plazo De Ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES Y (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO. **VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato adicional (tiempo), se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes

QUINTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron, a los DOS (02) días del mes de JULIO de 2024,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal
Contratante

EDWIN ROLANDO TIRIA TIRIA
C.C. No. 4.151.637
Contratista

JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ
supervisor del contrato

Revisó: Jaime Andrés Zea Gutiérrez/ secretario de infraestructura pública y movilidad